

y replica de su M<sup>ra</sup> que motus denia para ella, le expuso  
 que por no ser fiel pueiro en ella por esta C<sup>ud</sup>, y estando todo nom-  
 brado y la Junta de Habitantes de ella para la Causa, Recau-  
 sacion del que se ha en la Mirad del Mercado, quien era necesario  
 solo Mandare, y Reconociendo y esto que en esta Recauderia no ay  
 fiel pueiro y esta C<sup>ud</sup> que lleva la quinta y razon que corresponde  
 y la de quando se le pida por su M<sup>ra</sup> y demas Cavalleros aguiendo  
 que lo haie presente a esta C<sup>ud</sup>. y para que en esta Intendencia se  
 sirva dar Probidencia de nombrar por el o lo que mas venga y  
 Conbeniente, y entendiendo de acuerdo que para esta dicha Pro-  
 porcion y de dar lo que Conbeniente se tiene por mente a todos  
 los Cavalleros de esta y para mañana a suada la sumion  
 de Rogacione a que ante y replica al Alcalde mayor de  
 presente de Correfor lo mande y entendiendo de otros mande  
 se guarde y cumpla lo aforzado desta C<sup>ud</sup> =

Casqual Mandado Maria de Guzman

En la M<sup>ra</sup> y L<sup>ta</sup> C<sup>ud</sup> de esta en cinco y cinco dias del mes de  
 Mayo ano de mill setecientos y quatro todo se firmo en la  
 bier de esta C<sup>ud</sup> de esta C<sup>ud</sup> y de esta C<sup>ud</sup> y de esta C<sup>ud</sup>  
 en ella que por ocupacion de los Correfor Alcalde mayor de  
 esta la R<sup>ta</sup> Jurisdiccion ordinaria Ayuntamiento de Pedro Juan de  
 San Blas Canbero de Felix del Rey Juan Anguero, de los bandos  
 de Pedro Sabrega de San Sebastian de Rucera, de Joseph Obiedo de Sta  
 ruel Vallejo de Bern de Anasich de Pedro Jacson de Joseph Siles de  
 Juan Jacson de Juan Bonique y de Juan de esta de esta de esta

